



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 23 de Septiembre de 2021

A despacho del señor Juez, informándole que la anterior demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con medidas previas, fue subsanada por la apoderada judicial de la parte demandante. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 953
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00182-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Medidas Previas
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandada: MARIA DE LOS ANGELES ROSSI LOPEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se allegó dentro del término concedido, escrito mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante, allega subsanación de los defectos señalados en proveído No. 911 de fecha 14 de Septiembre de 2021.

Revisada la anterior demanda ejecutiva y sus anexos, adelantada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A identificado con NIT No. 860.002.964-4 por conducto de apoderada judicial, seguida contra la señora MARIA DE LOS ANGELES ROSSI LOPEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.111.769.313, se deduce que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 88, 89 y 422 del C. G. del P, así como también, el título valor PAGARÉ No. 1111769313 acompañado con la misma, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible, de pagar una suma líquida de dinero.

Por otra parte, el despacho es competente para conocer de la presente demanda, habida cuenta su naturaleza, cuantía, lugar de cumplimiento de la obligación y domicilio de la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva en favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A** identificado con NIT No. 860.002.964-4, y en contra de **MARIA DE LOS ANGELES ROSSI LOPEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.111.769.313, por las siguientes sumas de dinero a saber:
 - 1.1.** Por la suma de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$90'996.706,00)** M/Cte, por concepto de capital, representados en presentado PAGARÉ No. 1111769313 como base del recaudo ejecutivo.
 - 1.2.** Por los intereses moratorios del capital anterior, contados desde el 31 de Agosto de 2021, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
- 2.** Sobre costas, costos y honorarios que se ocasionen con la cobranza, se decidirá en el momento procesal oportuno.
- 3. NOTIFIQUESE** este proveído a la demandada en la forma señalada en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, en armonía con el Art.8 del Decreto 806 del 2020.
- 4. ADVERTIR** a la parte demandante y su apoderada, que en razón a las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, normativa que permite la presentación de la demanda y sus

anexos por medios electrónicos, al continuar en su poder el título valor – PAGARÉ No. 1111769313 - que sirve de base ejecutiva para la demanda; serán responsables de su cuidado, conservación y custodia hasta tanto sea aportada de forma física al proceso, debiendo obrar en apego al principio de buena fe y el artículo 78 del Código General del Proceso, así como de abstenerse del ejercicio de acción ejecutiva o de otro tipo con dicho título valor. El documento deberá ser radicado al plenario de ser requerido por el Juzgado y para los fines de terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPIASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.144

Buenaventura, **24-SEPTIEMBRE-2021**


CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

170b37f8b9551cf139db042c2425b9b0f35ab6ddb7fc7d829452c9092889ea65

Documento generado en 23/09/2021 12:52:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>